REJUR20260067
27-01-2026 10:31:56
Radicador: NATALIA TORO GÓNZALEZ

Institución Universitaria 80 Años
Reacreditada en Alta Calidad

Hacia una era de Universidad y Humanidad

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20260067**
**27-01-2026**

**ACTO JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA**

"Por medio de la cual se dispone la selección de un contratista por contratación directa."

LA DIRECTORA JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA- ITM, nombrada mediante la Resolución 202502458 del 7 de noviembre de 2025, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y así como la Resolución Rectoral 202402014 de 2024 y las demás que la modifiquen, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El ITM requiere satisfacer la necesidad identificada, establecida en los estudios previos, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

"La facturación electrónica implementada en el ITM permite el cumplimiento de la resolución número 42 de mayo 5 de 2020, "mediante la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", la factura electrónica que se expida deberá ser entregado a la DIAN por intermedio de un proveedor tecnológico autorizado por la DIAN, para lo cual es necesario que se haya suscrito un acuerdo comercial con este tercero, razón por la cual el ITM, viene contratando al proveedor tecnológico FACTURE S.A.S desde el año 2019, ya que este proveedor cumplió con todos los requisitos además y está habilitado para la prestación del servicio, de igual forma está articulado con el sistema financiero- SEVEN en el módulo de facturación, que es donde se inicia el proceso de elaboración de la factura de venta e incluye la adquisición del Certificado Digital para la facturación electrónica, que es una exigencia fundamental que garantiza la autenticidad e integridad de la factura electrónica y demás documentos electrónicos (Notas Débito y Crédito). Además, teniendo en cuenta que el pasado 01 de noviembre de 2023, la DIAN publicó la Resolución 0000165 por la cual se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica, surgieron algunas consideraciones que afectan el proceso de emisión de la factura para nuestra institución como:
*Fechas de emisión: Se eliminan las reglas que permiten flexibilidad de emitir con fecha anteriores o posterior a 10 días (FAD09c, FAD09d, CAD09c, CAD09d, DAD09c, DAD09d).*
*Notas Crédito y Débito: Se incluye la nota de ajuste a facturas de venta previamente aceptada con modo de operación 24 y se eliminan las Notas Crédito y Débito tipo 22 y 32 sin referencia a facturas.*

*Por lo anterior, y como lo establece la normatividad sobre la facturación electrónica esta debe ser continua para cumplir en los términos y condiciones mencionados, su no continuidad ocasionaría sanciones para la entidad toda vez que es exigencia de la norma que todos los ingresos que recauda la entidad debe ser a través de la factura electrónica, por lo tanto, se requiere la contratación para la vigencia 2024, ya que por exigencia y requerimiento de la DIAN se debe realizar el proceso a través de un proveedor tecnológico autorizado, cumpliendo inicialmente con la etapa de desarrollo e implementación, estructuración, articulación y validación efectiva de la elaboración y emisión de facturas y documentos electrónicos con la DIAN, proceso que ya el ITM implementó desde el año 2019, coordinó y articuló con el sistema de información Financiero SEVEN.*

*Adicionalmente es importante continuar con la recepción de facturas y un sistema que nos permita emitir el* "mensaje electrónico de recepción de los bienes o servicios", además de la aceptación de la factura electrónica, para la aceptación de costos, gastos e impuestos descontables y dar cumplimiento a la normatividad vigente y a la resolución número 00085 de 2022 de LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN "Por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor se expide el anexo técnico correspondiente y se dictan otras disposiciones"

*Desde el punto de vista financiero: costo/beneficio, es más viable seguir con el proveedor tecnológico inicial, que comenzar nuevamente un proceso ya concluido, además sería más oneroso porque se tendría que hacer un desarrollo para articular la factura al aplicativo del proveedor tecnológico, y se estaría suspendiendo por un tiempo largo la facturación electrónica que es el enlace principal para la recaudación de los recursos de la Institución, lo que podría generar posibles incumplimientos a la normatividad vigente.*

De acuerdo con lo anterior, se requiere realizar mantenimiento, soporte, emisión y recepción de facturas electrónicas de la Plataforma PLColab de acuerdo con las especificaciones técnica, toda vez que la institución, no cuenta con un software propio que cumpla con los requerimiento legales y financiero, razón por la cual, resulta necesario realizar un proceso de contratación bajo la modalidad directa con la sociedad FACTURE S.A.S. quien tiene la idoneidad, experiencia y capacidad para realizar dichas actividades y el titular de los derechos patrimoniales del software utilizado de acuerdo con los certificados aportados."

1. Para atender la necesidad antes descrita se requiere celebrar un contrato, previa la valoración de oportunidad y conveniencia de la contratación, que tiene por objeto: "Prestación de servicio para la emisión electrónica de facturación, notas crédito, notas débito y recepción de facturas electrónicas de proveedores, soporte y mantenimiento de la plataforma PLColab, para la Institución Universitaria ITM, de acuerdo con el Decreto 2242 de 2015, además las resoluciones posteriores que se expidan a nivel nacional (emitidas por la DIAN) sobre la materia, es decir, sobre la expedición y recepción de facturación electrónica. Licencia de uso de la plataforma PLColab en modo SaaS (Software como Servicio) con todos los módulos, funcionalidades y componentes." Con la finalidad de garantizar la satisfacción de la necesidad planteada por la Entidad.

1. De acuerdo con el certificado de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL y la propuesta técnico económica, la sociedad FACTURE S.A.S con NIT. 900399741 – 7 es el productor, es decir tiene la titularidad de los derechos patrimoniales del módulo de recaudos en línea (GATEWAY DE PAGO) software PL-COLAB y comercializa de forma directa como proveedor tecnológico el uso del mismo y el servicio de nómina electrónica que requiere la institución.

4. La empresa FACTURE S.A.S identificado con NIT. 900399741-7 es la única autorizada para la comercialización de la plataforma en Colombia.

1. La modalidad de selección se fundamenta jurídicamente en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: “Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”

1. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, esta modalidad así: “*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*”.

1. El Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

1. Que el Comité de Contratación, mediante Acta N° 6 del 27 de enero de 2026, emitió concepto favorable respecto a la presente contratación, y el mecanismo de selección de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, debido a que es el único distribuidor en Colombia, de acuerdo al certificado anexo a los estudios previos.

1. La Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, disponen la necesidad de que se dicte acto administrativo de justificación de la contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en los contratos de que trata el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015: “Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Justificar en la modalidad de Contratación Directa la celebración del contrato con FACTURE S.A.S identificado con NIT. 900399741-7, dentro del proceso DJUR 11 de 2026

**SEGUNDO:** Determinar que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

**a. Señalamiento de la causal que se invoca.**

Se ha determinado como modalidad de selección la Contratación Directa, prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**b. Determinación del objeto a contratar.**

El objeto a contratar en esta Contratación directa es: “Prestación de servicio para la emisión electrónica de facturación, notas crédito, notas débito y recepción de facturas electrónicas de proveedores, soporte y mantenimiento de la plataforma PLColab, para la Institución Universitaria ITM, de acuerdo con el Decreto 2242 de 2015, además las resoluciones posteriores que se expidan a nivel nacional (emitidas por la DIAN) sobre la materia, es decir, sobre la expedición y recepción de facturación electrónica. Licencia de uso de la plataforma PLColab en modo SaaS (Software como Servicio) con todos los módulos, funcionalidades y componentes.”

**c. Presupuesto y condiciones para la contratación.**

Para la presente contratación directa se cuenta con un presupuesto oficial de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L ($ 21.569.822) EXCLUIDO DE IVA. Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3779 de 2026. Se tendrán en cuenta las obligaciones y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos como condiciones particulares para la contratación.

**d. Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos.**

Los estudios, documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la plataforma SECOP II

**TERCERO:** El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

REJUR20260067
27-01-2026 10:31:56
Radicador: NATALIA TORO GÓNZALEZ

Institución Universitaria Reacreditada en Alta Calidad 80 Años

Hacia una era de Universidad y Humanidad

Dado en Medellín, a los 27 días del mes de Enero de 2026

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA